



Municipalidad
de
San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-ALC/MSI

San Isidro, 25 de Mayo de 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

Visto el Memorándum N° 0322 -2011-12.0.0.-SOP-GACU/MSI de fecha 16 de mayo de 2011 de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en aplicación del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son competentes en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, comprendiendo, entre otras, la facultad de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, así como apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales, de acuerdo con la zonificación;

Que, con la Ordenanza N°950-MML de fecha 17 de junio del 2006 se aprobó el Reajuste Integral de Zonificación de Usos del Suelo del distrito de San Isidro y un sector del distrito de Magdalena del Mar, que son parte del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, aprobándose dentro de la jurisdicción de San Isidro tres Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) como la Zona de Reglamentación Especial del Bosque de Los Olivos, Zona de Reglamentación Especial del Sector de la Costa Verde y Reglamentación Especial del Sector Comercial de Camino Real;

Que, en virtud del Artículo 6° de la Ordenanza N°950-MML se delegó a la Municipalidad de San Isidro las facultades para que a través de Decreto de Alcaldía se complemente los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios aplicables a toda la jurisdicción, con excepción de las tres Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) en la jurisdicción de San Isidro.

Que, por estas razones se emitió el Decreto de Alcaldía N° 018-2007-ALC/MSI del 30 de setiembre de 2007, modificado por Decreto de Alcaldía N° 017-2008-ALC/MSI de fecha 10 de mayo de 2008, Decreto de Alcaldía N° 02-2009-ALC/MSI de fecha 14 de febrero de 2009, Decreto de Alcaldía N° 016-2009-ALC/MSI de fecha 25 de diciembre de 2009, Decreto de Alcaldía N° 019-2010-ALC/MSI de fecha 13 de noviembre de 2010 y Decreto de Alcaldía N° 003-2011-ALC/MSI de fecha 05 de marzo de 2011;

Que, sin embargo existe un área de influencia de la Zona Monumental del Bosque de Olivos determinada por la Resolución Directoral Nacional N° 410/INC de fecha 06 de diciembre de 1998 que aprobó el Reglamento de Conservación, Revalorización, Zonificación y Edificación para la Zona Monumental del Bosque de Olivos y graficada posteriormente con las ordenanzas que la actualizan, que al no encontrarse éstas áreas de influencia inmersas dentro del ámbito de aplicación de la Reglamentación Especial del Bosque de Los Olivos, y en tanto se proponga a





Municipalidad
de
San Isidro

la Municipalidad Metropolitana de Lima la aprobación de una Reglamentación Especial, sustentada **en ser el marco circundante de protección de la Zona Monumental del Bosque de Olivos**, se hace necesario realizar precisiones a ciertos parámetros urbanísticos y edificatorios;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° ...0641....-2011-0400-GAJ/MSI y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Modificación al Decreto de Alcaldía N° 018-2007-ALC/MSI sobre aplicación de parámetros urbanísticos y edificatorios en los predios de Zonificación RDB del Área de Influencia de la Zona de Reglamentación Especial del Bosque de Olivos de San Isidro.

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar los Artículos 26° y 27° al Decreto de Alcaldía N° 018-2007-ALC/MSI y sus modificaciones que aprueban los Parametros Urbanísticos y Edificatorios para la aplicación de la Ordenanza N° 950-MML y sus modificatorias en el distrito de San isidro, de la siguiente forma:

“ ...

Artículo 26°.- En los predios con Zonificación Residencial de Densidad Baja (RDB) ubicados en el Área de Influencia de la Zona de Reglamentación Especial Bosque El Olivar de San Isidro, no será de aplicación lo señalado en el artículo 21° del presente Decreto de Alcaldía N° 018-2007-ALC/MSI y su modificatoria, respecto a acreditar la dotación de estacionamientos fuera del lote, en consecuencia no se otorgaran Licencias de Edificación o Funcionamiento si no se acredita la dotación reglamentaria de estacionamientos dentro del lote.

Artículo 27°.- Establecer que los predios ubicados en el área de Influencia de la Zona de Reglamentación Especial Bosque El Olivar de San Isidro, se rigen por las compatibilidades de las actividades urbanas establecidas en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito de San Isidro, actualizado mediante Ordenanza N° 1328-MML.

...”

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano, el mismo que entrará en vigencia el día de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

